

suponen una distorsión del horario y condiciones normales de trabajo así como los correspondientes gastos, se establece que, para estos casos, el personal que se desplace percibirá, antes de su partida, la siguientes cantidades en concepto de dieta:

Viajes con pernocta: Los gastos que se justifiquen documentalmente más la cantidad de 5.000 pesetas, antes de la partida, para otros gastos de difícil justificación.

Viajes sin pernocta: Los gastos que se justifiquen documentalmente más la cantidad de 2.500 pesetas, antes de la partida, para otros gastos de difícil justificación.

Kilometraje: La cantidad resultante de aplicar 28 pesetas o su equivalente en euros a cada kilómetro recorrido; dicha cantidad se revisará anualmente en función del precio del combustible.

14.-Salud laboral.

Serán de aplicación estricta las medidas legalmente

establecidas en materia de seguridad y salud laboral, con remisión expresa a la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

15.-Formación.

La Cámara organizará las actividades formativas necesarias para la formación y puesta al día del personal a su servicio, asumiendo los costes económicos que de ello se deriven.

16.-Cláusula general.

En todo lo referente a derechos y obligaciones del personal de la Cámara no contenidos en el presente acuerdo, las partes se remiten expresamente a la normativa vigente.

Firman el presente Convenio en Albacete, a 5 de noviembre de 2001.-En representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria, el Presidente, Marcos Montero Ruiz.-En representación del personal, el Delegado de Personal, Joaquín Moreno Avivar.

ANEXO I (1)

Plantilla de la Cámara al día de la firma del presente Convenio

Nombre y apellidos

Categoría profesional

Esteban Villanueva Soriano	Secretario General
Carlos Gutiérrez García	Técnico
Carlos Belmonte Jove	Técnico
Ramón Cifuentes Martínez	Técnico
María del Mar Yáñez Muñoz	Técnico
Carmen Dentone Saavedra	Técnico
Juana María Gutiérrez Alarcón	Oficial Primera
Joaquín Moreno Avivar	Oficial
Segundo María del Mar López Redondo	Auxiliar Administrativo
Valentín Mañas Vázquez	Auxiliar Administrativo
Adoración Miñano Falcón	Técnico
Inés Martínez Sierra	Técnico
Rafael Lozano Mahiques	Auxiliar Administrativo
Florentina Almendros Sánchez	Auxiliar Administrativo
Cristina Plaza Collado	Técnico. -Contrato Obras y Servicios- INEM
María Angeles García Cañizares	Adminis. -Contrato Obras y Servicios- INEM
Pilar Cabañero García	Adminis. -Contrato Obras y Servicios- INEM

ANEXO I (2)

Nueva clasificación de categorías según artículo 7 del Convenio

Secretario General.

Técnicos Coordinación o Jefatura (Administrativa).

Oficial Administrativo.

Auxiliares Administrativos.

ANEXO I (3)

Organigrama del personal de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Albacete

Secretaría General: Esteban Villanueva

Coordinación con Secretaria:

Asuntos generales

Juana María Gutiérrez (Oficial 1ª)				Rafael Lozano (Auxiliar)		
<i>Asesoría Jurídica</i>	<i>Asesoría Económica</i>	<i>Comercio Exterior</i>	<i>Comercio Interior</i>	<i>Contabilidad</i>	<i>Creación de Empresas y Scop</i>	<i>Formación</i>
Carlos Gutiérrez (Técnico)	Carlos Belmonte (Técnico)	Carmen Dentone (Técnico)	Mª del Mar Yáñez (Técnico)	Ramón Cifuentes (Técnico)	Dori Miñano (Técnico)	Joaquín Moreno (Administrativo)
		Inés Martínez (Técnico)	Mª Ángeles García (Auxiliar)	Flori Almendros (Auxiliar)	Cristina Plaza (Técnico)	Mª del Mar López (Auxiliar)
		Pilar Cabañero (Auxiliar)				Valentín Mañas (Auxiliar)

Contratos realizados en virtud de Convenio con el INEM.

ANEXO II (1)

*Incremento según artículo 5.2.2 del Convenio**Aplicable desde 1 de septiembre de 2001 al 31 de agosto de 2002*

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Sueldo 2001</i>	<i>Antigüedad 2001</i>	<i>Incremento anual 2001</i>	<i>Complemento personal 2001</i>
Esteban Villanueva Soriano	1.362.245	93.368	2,6	11.846
Carlos Gutiérrez García	245.244	81.749	2,4	7.848
Carlos Belmonte Jove	245.244	81.749	1,8	5.886
Ramón Cifuentes Martínez	245.244	118.548	2,2	8.003
María del Mar Yáñez Muñoz	245.244	81.749	1,8	5.886
Carmen Dentone Saavedra	245.244	40.874	2,6	7.439
Juana María Gutiérrez Alarcón	197.954	143.193	1	3.411
Joaquín Moreno Avivar	169.053	107.348	2,2	6.081
María del Mar López Redondo	165.032	55.012	3,2	7.041
Valentín Mañas Vázquez	165.032	55.012	2,6	5.721

ANEXO II (2)

*Expresado en euros**Aplicable desde 1 de septiembre de 2001 al 31 de agosto de 2002*

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Sueldo 2001</i>	<i>Antigüedad 2001</i>	<i>Incremento anual 2001</i>	<i>Complemento personal 2001</i>
Esteban Villanueva Soriano	2.177,136	561,153	2,6	71,196
Carlos Gutiérrez García	1.473,946	491,321	2,4	47,166
Carlos Belmonte Jove	1.473,946	491,321	1,8	35,375
Ramón Cifuentes Martínez	1.473,946	712,488	2,2	48,102
María del Mar Yáñez Muñoz	1.473,946	491,321	1,8	35,375
Carmen Dentone Saavedra	1.473,946	245,658	2,6	44,710
Juana María Gutiérrez Alarcón	1.189,728	860,607	1	20,503
Joaquín Moreno Avivar	1.016,029	645,174	2,2	36,546
María del Mar López Redondo	991,862	330,629	3,2	42,320
Valentín Mañas Vázquez	991,862	330,629	2,6	34,385
Totales	13.736,348	5.160,302		415,677

ANEXO II (3)

*Comprobación**Aplicable desde 1 de septiembre de 2001 al 31 de agosto de 2002*

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Sueldo 2001</i>	<i>Antigüedad 2001</i>	<i>Incremento anual 2001</i>	<i>Complemento personal 2001</i>
Esteban Villanueva Soriano	362.245	93.368	2,6	11.846
Carlos Gutiérrez García	245.244	81.749	2,4	7.848
Carlos Belmonte Jove	245.244	81.749	1,8	5.886
Ramón Cifuentes Martínez	245.244	118.548	2,2	8.003
María del Mar Yáñez Muñoz	245.244	81.749	1,8	5.886
Carmen Dentone Saavedra	245.244	40.874	2,6	7.439
Juana María Gutiérrez Alarcón	197.954	143.193	1	3.441
Joaquín Moreno Avivar	169.053	107.343	2,2	6.081
María del Mar López Redondo	165.032	55.012	3,2	7.041
Valentín Mañas Vázquez	165.032	55.012	2,6	5.721
Totales	2.285.536	858.602	22,4	69.163

Incremento 2,2

Sueldos	2.285.535	50.282
Antigüedades	858.602	18.889
Totales	3.144.137	69.171

ANEXO III (1)

Equiparación por categorías según artículo 6 del Convenio

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Categoría</i>	<i>Sueldo actual</i>	<i>Sueldo a equiparar</i>	<i>Diferencia</i>	<i>Primer plazo</i>
Adoración Miñano Falcón	Técnico	201.862	245.244	43.382	14.461
Inés Martínez Sierra	Técnico	158.814	245.244	86.430	28.810
Rafael Lozano Mahiques	Auxiliar Admivo.	136.902	165.032	28.130	9.377
Florentina Almendros Sánchez	Auxiliar Admivo.	136.902	165.032	28.130	9.377

Nota: Cada plazo es 1/3 de la diferencia total.

ANEXO III (2)

Expresado en euros

Equiparación por categorías según artículo 6 del Convenio

Nombre y apellidos	Categoría	Sueldo actual	Sueldo a equiparar	Diferencia	Primer plazo
Adoración Miñano Falcón	Técnico	1.213,215	1.473,946	260,731	86,910
Inés Martínez Sierra	Técnico	954,491	1.473,946	519,455	173,152
Rafael Lozano Mahiques	Auxiliar Admivo.	822,798	991,862	169,065	56,355
Florentina Almendros Sánchez	Auxiliar Admivo.	822,798	991,862	169,065	56,355

Nota: Cada plazo es 1/3 de la diferencia total.

Albacete, 21 de noviembre de 2001.–El Jefe del Servicio de Trabajo, Abelardo Sánchez Moreno. •46.595•

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Delegación de Albacete

ANUNCIOS DE SUBASTA

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la AEAT de esta ciudad,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1.648/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 14 de noviembre de 2001, decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra la deudora Construcciones Anjema, S.C.L., con C.I.F.: E30154934, y domicilio en la localidad de Cieza (Murcia), calle Arrixaca, 3-1º, 30530, se dispone la venta del bien que se detallará al final, mediante subasta que se celebrará el día 24 de enero de 2002, a las 11 horas en el salón de actos de la Delegación de la A.E.A.T. en Albacete, sita en la calle Francisco Fontecha, 2.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subastar de lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar tienen unas cargas de 2.346.262 pesetas.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que pueden participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no

satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la mesa de subastas.

La mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes mas para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación no habrá precio mínimo.

Octavo: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con